CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 018 DE 2025
INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2025

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2025

Señor
ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ
Representante Legal
MOTO SPEED NL SAS
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 01 de 2025.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 01 de 2025 cuyo objeto consiste en *"**Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas Suzuki, propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura**"* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 01 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**MOTO SPEED NL SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	ERNESTO JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.760.259.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Documento Privado de la Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2013, inscrito el 22 de marzo de 2013 bajo el número 01716692 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	900.604.596-5
DIRECCIÓN	Carrera 43 No. 12B-05 Bogotá
TELÉFONO	8052515
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	motospeednl@gmail,com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
ACTO AUTORIZACIÓN	N/A

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO MACÍAS CORTÉS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.534.753, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del contrato será ejercida por CARLOS ADOLFO VENEGAS BETANCOURT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.820.637, en calidad de Jefe Sección de Transportes de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>1625</td><td>13-01-2025</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>19.578.000</td><td>$19.578.000</td></tr>
<tr><td>1325</td><td>13-01-2025</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>58.734.000</td><td>58.734.000</td></tr>
<tr><td>1025</td><td>13-01-2025</td><td>27-01-01-400</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>28.614.000</td><td>28.614.000</td></tr>
<tr><td>1025</td><td>13-01-2025</td><td>27-01-01-500</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>18.072.000</td><td>18.072.000</td></tr>
<tr><td>925</td><td>13-01-2025</td><td>27-01-01-900</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td>10</td><td>13.554.000</td><td>13.554.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$138.552.000</td></tr>
</table>
Parágrafo: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta corriente 027247675 de Banco de Bogotá.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($138.552.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación -Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato en pagos mensuales o por fracción de mes, según los servicios prestados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

El Contratista debe entregar la factura donde se discrimine el valor de la mano de obra y el valor de los repuestos con cargo a la bolsa destinada para este fin, cuando estos se hayan utilizado y autorizado por el supervisor.</td></tr>
</table>

	El valor unitario por concepto de mano de obra y de repuestos se paga de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su oferta económica. La mano de obra o repuestos que no estén incluidos en el formato de oferta económica, se pagan de conformidad con la lista de precios oficiales al público otorgada por la casa matriz para los concesionarios o distribuidores autorizados, previa validación del supervisor, quien podrá revisar los precios históricos de los contratos celebrados por la Entidad u otras entidades con similitud en el objeto, o podrá realizar una (1) cotización con el fin de validar los precios del repuesto o mano de obra, no incluida en la oferta económica. El pago se realiza con la presentación de los documentos que se relacionan a continuación: **a)** Certificación de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato. **b)** Informe mensual de ejecución expedido por el contratista frente al mantenimiento preventivo y correctivo que contenga como mínimo: a) relación de facturación mensual, b) indicación del servicio realizado por ítem (informando si estaba o no previsto en la oferta), c) fecha de ingreso y salida del vehículo, d) Número de orden de trabajo, e) identificación plena del vehículo (placa, modelo y serie), f) kilometraje del vehículo, g) valor unitario de la mano de obra conforme a la oferta económica, h) valor unitario del repuesto instalado, i) información presupuestal, donde se indique el IVA, las notas de crédito, débito y el valor total (cada uno en una columna diferente), j) porcentaje ejecutado, k) tiempo promedio de cada reparación, l) relación del trabajo realizado por vehículo, m) relación de los repuestos e insumos remplazados y n) indicar por los ítem descritos si el valor corresponde a la oferta económica, ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato. Este informe debe reflejar la información mes a mes, manteniendo la información histórica que se presente dentro de la ejecución contractual. En caso de que el CSJ/DEAJ requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, debe ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión. **c)** Factura, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA). Los borradores de las facturas deben presentarse a la supervisión con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas electrónicas por los

	valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas electrónicas sean aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II. **d)** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. **Parágrafo 1:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos se reinician con la nueva radicación. **Parágrafo 2:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 3:** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados. **Parágrafo 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empieza a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 5:** Se exigirá para cada pago, que el contratista realice el cargue de la factura junto con los soportes correspondientes en el SECOP II.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que suceda primero, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.

<table>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [] NO [X]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>
De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y tercero afectado, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>El plazo de Ejecución del contrato</td></tr>
</table>
Parágrafo 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
</td></tr>
</table>

	Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos y sus anexos, la Invitación Pública N° 01 de 2025, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación,

	supervisión o terminación **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las mismas en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **4.** Allegar la certificación para los pagos, mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50de la ley 789 de 2002. **5.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes." **ESPECÍFICAS** **1.** Prestar el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) a las motocicletas, conforme a lo establecido en el anexo técnico denominado "*Anexo Técnico Mantenimiento Motos Suzuki*" y las recomendaciones propias del fabricante. **2.** Designar una persona como enlace para coordinar la prestación del servicio, cuyas funciones serán las siguientes: **2.1.** Recibir y entregar las motocicletas con acta de inventario que debe contener la descripción detallada del estado físico en que se encuentra la motocicleta, incluidos el chip de combustible y estado de funcionamiento de los accesorios. **2.2.** Elaborar y remitir a la supervisión o servidor delegado los siguientes documentos: i) Solicitud del supervisor del contrato o funcionario delegado para allegar las cotizaciones de los repuestos y trabajos requeridos, ii) Orden de trabajo y el diagnóstico del vehículo y iii) Cotización de los trabajos a realizar **Parágrafo:** Las descripciones aportadas en las cotizaciones deben corresponder a los ítems de la Oferta Económica presentada por el contratista, o listado de precios al público; en caso de contar con un código de referencia, se incorporará en la cotización

	2.3. Iniciar la ejecución del mantenimiento inmediatamente después de recibir la autorización de la cotización, emitida por el supervisor o funcionario delegado de la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos. **3.** Llevar un control de ejecución presupuestal por corporación incorporando los valores autorizados por la supervisión o el servidor designado por esta, en el formato que entregue la Entidad en fase de ejecución, denominado "*Formato control presupuestal*". Para este efecto, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura informará al contratista la distribución del presupuesto por cada subunidad ejecutora. **4.** Reparar cualquier daño que ocurra a la motocicleta de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Judicial, por causa imputable al contratista y/o sus empleados **5.** Entregar al inicio de la ejecución contractual, la lista de precios al público de la marca Suzuki, de conformidad con lo establecido por la casa matriz de la marca de las motocicletas. **6.** Permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, o a quien este delegue, quien podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Contratista, así como la verificación de la correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados. **7.** Solicitar, debidamente fundamentada, autorización al supervisor del contrato en caso de que sea necesario mover la motocicleta fuera del taller. La autorización del supervisor debe constar por el correo electrónico institucional o por escrito y con su firma. **8.** Entregar las motocicletas sometidas a mantenimiento preventivo dentro de las 24 horas siguientes a la autorización de la cotización, salvo que se encuentre otra falla en el automotor lo cual deberá ser notificado al supervisor durante las 24 horas mencionadas anteriormente; no obstante, la motocicleta ingresada por mantenimiento preventivo antes del mediodía debe ser entregada durante la tarde del mismo día de ingreso. **9.** Informar una vez cuente con el diagnostico el tiempo de entrega de las motocicletas, incluyendo la cotización del mantenimiento. **Parágrafo:** En los casos que requieran un análisis más a fondo, en razón a la dificultad de hallar la causa de un fallo manifiesto, diagnosticar en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de la entrega e ingreso del automotor a las instalaciones del

	Contratista. Cuando se presenten estas eventualidades, el contratista debe informar al supervisor o funcionario delegado de la Sección Transportes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; esta manifestación debe realizarse por correo electrónico debidamente justificada. **10.** Entregar la motocicleta lavada sin ningún costo para la Entidad, posterior al mantenimiento preventivo o correctivo ejecutado. **11.** Abstenerse de cobrar la revisión o la purga de frenos, para el caso en que se realicen mantenimientos o reparaciones al sistema de frenos, con suministro de repuestos o cambio del líquido de frenos. **12.** Abstenerse de cobrar la sincronización para el caso en que se realicen reparaciones al motor, con suministro de repuestos. **13.** Abstenerse de cobrar los diagnósticos practicados para localizar fallas en la motocicleta. **14.** Abstenerse de ejecutar actividades cuando éstas excedan el presupuesto global del contrato o el presupuesto de la Corporación so pena de asumir por su cuenta los costos que generen dichos trabajos. **15.** Abstenerse de prestar el servicio de mantenimiento objeto del contrato a las motocicletas que no sean propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, so pena de asumir por su propia cuenta los costos que generen dichos trabajos. Para este efecto, se relaciona en el anexo de especificaciones técnicas denominado "*Anexo Técnico Mantenimiento Motos Suzuki*", el listado de las motocicletas beneficiarias de la presente contratación. No obstante, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar, eliminar o adicionar los vehículos beneficiarios objeto de mantenimiento, mediante solicitud escrita del supervisor o delegado. **16.** Suministrar al supervisor, copia de las facturas de compra de los repuestos cuando éste lo estime conveniente. **17.** Elaborar y entregar informes técnicos soportados en documentos fotográficos, videos o cualquier otro medio de prueba, que permita evidenciar las posibles causas de los daños y el tiempo estimado de entrega, cuando la supervisión del contrato lo considere necesario. **18.** Prestar el servicio de taller en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM. y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.

	19. Mantener constantes los precios ofrecidos con su oferta Económica por concepto de mano de obra y repuestos originales y/o genuinos durante la ejecución contractual. **20.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos utilizados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las motocicletas marca Suzuki. **21.** Garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos con la garantía por repuesto de conformidad con lo establecido por la marca del fabricante "Suzuki" y que son necesarios en la intervención técnica, para la continuidad del servicio y el funcionamiento óptimo de cada motocicleta. **22.** Realizar los trámites respectivos, de acuerdo con las normas ambientales legales y vigentes, para la disposición final de los elementos que fueron sustituidos con ocasión al mantenimiento. **23.** Emitir concepto técnico a solicitud de la Entidad, para determinar el valor comercial y el estado técnico mecánico real de la motocicleta, como soporte fundamental para considerar dar de baja tal automotor o mantenerlo en funcionamiento. **24.** Facturar el mantenimiento realizado, consolidando en una sola entrega el servicio realizado por todas las sucursales de propiedad del contratista, adjuntando los siguientes documentos: **24.1.** Copia del requerimiento de mantenimiento elevado por el centro de costo respectivo (Alta Corte). **24.2** Copia de la orden de trabajo **24.3.** Copia de la solicitud de cotización efectuada por el supervisor. **24.4.** Cotización remitida por el contratista **24.5.** Copia de la autorización de la orden de trabajo, del mantenimiento, emitida por el supervisor o a quien éste haya delegado. **24.6.** Formato de entrega y recibo a satisfacción suscrito por el jefe de taller y por el conductor autorizado para retirar el vehículo. Sin este requisito la Entidad se abstendrá de efectuar el pago. **24.3.** Archivo electrónico en hoja de cálculo o plano convertible a hoja de cálculo, el cual deberá contener por cada registro los siguientes campos en su orden: a) Número del contrato, b) NIT del contratista, c) nombre del taller, d) ciudad, e) placa de las motocicletas, f) número de factura, g) fecha de factura, h) fecha de

	ingreso, i) hora de ingreso, j) fecha de salida, k) hora de salida, l) kilometraje, m) número de orden de trabajo, n) número de cotización, ñ) descripción del mantenimiento realizado y/o repuesto, o) cantidad, p) valor, q) IVA, r) total factura, s) número de requerimiento del Contratante, t) centro de costo o Subunidad ejecutora (Alta Corte) reportada por la Entidad. Los valores de los diferentes conceptos deben coincidir exactamente con los valores consignados en la factura original emitida por el proveedor de manera que el total por factura sea también exacto. Se anexa formato de referencia "Base datos de facturación". **Parágrafo:** Las descripciones, cantidades y valores cobrados en las facturas deben coincidir con las descripciones, cantidades y valores avalados por la supervisión del contrato. **25.** Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Igualmente, todo el personal relacionado en su oferta. **26.** Entregar al inicio de la ejecución contractual el catálogo de partes con despiece de cada una de las referencias de las motos a las que se les realiza el mantenimiento. **27.** Reemplazar total o parcialmente en caso de requerirse los elementos que componen el equipo de prevención y seguridad vial de que trata el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. **28.** Garantizar que cuenta con los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la correcta prestación del servicio a contratar, así como los correspondientes manuales, fichas técnicas de cada una de las motocicletas y sus componentes. **29.** Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. **30.** Llevar un documento control con los repuestos autorizados por el supervisor que contenga como mínimo: a) Identificación del repuesto, b) vehículo al que se le instalo el repuesto, c) vida útil estimada del repuesto (implementando un control de la instalación de los repuestos en las motocicletas), d) diagnóstico de la vida útil de las motocicletas. **31.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para la prestación del servicio. **32.** Prestar, sin ningún costo adicional para la Entidad, el servicio de grúa dentro del perímetro urbano de Bogotá y en los horarios de prestación del servicio del taller para la atención del mantenimiento

	a que haya lugar. El contratista indica mediante carta de compromiso en su propuesta, la empresa, teléfonos y direcciones de quien prestará ese servicio eventualmente durante todo el término de ejecución del contrato. **33.** Indicar la dirección exacta del taller en Bogotá, donde se presta el servicio a las motocicletas de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En caso de que por lo especial de algunos servicios (ej. revisión tecno mecánica, etc.), no pueda prestar el servicio directamente en su taller, debe indicar además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio. **34.** Proporcionar sin costo adicional a la Entidad, el servicio de carro taller, en caso de contar con el servicio, lo anterior, para atender a domicilio según la complejidad del mantenimiento, servicios de mantenimiento a los automotores beneficiarios de la presente contratación. Este servicio debe informarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato y será prestado en Bogotá. **Parágrafo:** En caso que el contratista al inicio de la ejecución mencione que no cuenta con el servicio y luego durante la ejecución cuenta con el mismo, debe informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **35.** Proporcionar sin costo adicional a la entidad el servicio de marcación de repuestos realizando el siguiente proceso: **a.** Debe realizar marcación de los repuestos con el número de placa y la fecha de cambio de cada uno de los repuestos que sean reemplazados a los automotores, siempre y cuando según el tipo de pieza sea físicamente posible. **b.** El procedimiento de marca se realiza a través de marcación laser y/o con marcación usando motortool o en su defecto, cualquier otro mecanismo que no disminuya las características que deja este tipo de marcación. Se debe tener en cuenta, que este proceso no debe deteriorar o dañar el funcionamiento del repuesto y se debe realizar en una parte visible que no altere la función principal del mismo. **c.** Se debe llevar registro fotográfico y enviarlo al supervisor del contrato, así mismo el registro fotográfico se debe adjuntar con el informe de actividades que se deberá presentar mensualmente con la factura. Así mismo, lo anterior se requiere para llevar un control de uso y garantía de los repuestos. **Parágrafo:** En caso que el contratista al inicio de la ejecución mencione que no cuenta con el servicio y luego durante la ejecución

	cuenta con el mismo, debe informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo a las necesidades de la Entidad. **36.** Proporcionar sin costo adicional a la Entidad, en caso de contar con un aplicativo de seguimiento en línea, acceso a un aplicativo web para mínimo tres usuarios, donde pueda consultarse el histórico de mantenimiento de los vehículos beneficiarios del contrato, y en particular la siguiente información por placa: **36.1.** Órdenes de trabajo. **36.2.** Trabajos realizados **36.3**. Repuestos cambiados **36.4**. Fecha y hora de ingreso **36.5.** Fecha y hora de salida Adicionalmente, deberá permitir la consulta de los automotores que se encuentren en mantenimiento, indicando, la fecha estimada de salida. En todo caso, si el contratista cuenta con este servicio deberá informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio de la ejecución del contrato. **Parágrafo:** En caso que el contratista al inicio de la ejecución no cuente con el servicio y luego durante la ejecución cuenta con el mismo, debe informar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la habilitación de este servicio y prestarlo de acuerdo con las necesidades de la Entidad **37.** Informar al supervisor, cambios de dirección del taller en el cual se desarrolla el contrato. En todo caso debe contar con unas instalaciones de iguales o mejores características a las del anterior taller (en caso de traslados). **38.** Informar a la Entidad, en caso de cierre temporal o definitivo del taller o alguno de los terceros que el contratista relacionó anteriormente, por caducidad de licencias o permisos ambientales, a efectos de realizar la entrega de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones, en el menor tiempo posible. **39**. Contar con las instalaciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales, teniendo como mínimo trampa de grasas y sedimentador, en el caso que el mismo contratista realice el lavado de los vehículos. Si el contratista no realiza directamente esta actividad, aportar el certificado de relación comercial con la empresa que le suministrará el servicio, así como, el certificado de caracterización de vertimientos. **40.** Mantener actualizados durante la ejecución del contrato, los permisos, programas, licencias, conceptos, registros y soportes que soportan el cumplimiento de los requisitos ambientales, de acuerdo

	a la “Guía Ambiental para el Manejo del Parque Automotor”, el cual podrá ser consultado en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/GEVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23- 41a7-9dff-cbb03ae646ba **41.** Suministrar al supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. **41.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones en el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **Previo el inicio de la ejecución contractual:** **1.** Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. **2.** Plan de disposición final de llantas usadas. **Durante la ejecución del contrato:** **1.** Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo a los mantenimientos realizados a cada vehículo, en el formato “*Relación de residuos generados en el mantenimiento de vehículos*” definido por la Entidad. **2.** Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc.), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros. **3.** En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso. **4.** Realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados,

	filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la Entidad. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento "GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR", disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba **Parágrafo 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **Parágrafo 2:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local. El taller y/o concesionario adjudicatario debe contar con áreas específicas para la atención de los vehículos, área de repuestos, sala de espera y demás zonas necesarias para la correcta prestación del servicio y atención del cliente. **Parágrafo 3**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Parágrafo 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1**. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2**. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

	3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4**. Ejercer la supervisión por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7**. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Ejecutivo (E) de Administración Judicial

Elaboró: Sonia Saavedra División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 06/02/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 018 **DE 2025**
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 01 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 018 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. IP 01 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.